



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

ORDENANZA N° 2471/11

TITULO: "PROYECTOS ANGOSTURA OBRAS PUBLICAS"

VISTO:

El expediente N° 38-SOP-2011; y

CONSIDERANDO:

Que; el 04 de junio del año en curso entró en erupción el Cordón del Caulle, Volcán Puyehue y que afectó en forma directa a nuestra localidad, generando un desastre ambiental, económico y social;

Que; Villa la Angostura fue la localidad mas afectada por este fenómeno natural;

Que; inmediatamente de sucedido este hecho el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 2559 /11, por la cual se Declaró el Estado de Emergencia Municipal;

Que; luego de ello la Honorable Legislatura Provincial por medio de la Ley Provincia N° 2763, en su articulo 1º) Declaró la emergencia económica y social y el estado de desastre ambiental, en el Departamento Los lagos, a partir de la sanción de la Ley y hasta el 31/12/2011, previendo la posibilidad de una prorroga en hasta dos oportunidades por seis meses cada una;

Que; este hecho de la naturaleza, mostró las falencias de infraestructura y servicios con que cuenta nuestra localidad;

Que; para este caso se hace necesario reactivar toda la obra pública pendiente y que en muchos casos cuenta con proyectos ejecutivos o en desarrollo;

Que; existe el compromiso y voluntad política del Gobierno de la Provincia del Neuquén para avanzar y concretar las obras públicas de infraestructura necesarias para brindar los servicios como corresponden;

Que; a través del Comité de Administración creado por Decreto Municipal; se realizó una encuesta dentro del ejido municipal lo que demostró que al día de la fecha existe una desocupación de mas del 40%, hecho inédito en nuestra localidad;

Que; mas allá de la generación de puestos de trabajo que pueda generar la obra pública, es necesario incentivar a la concreción y puesta en marcha de los proyectos privados a efectos de generar mano de obra genuina y duradera en el tiempo;

Que; dentro de la Municipalidad existen proyectos con distintos tipos de avances y en la necesidad de lograr que esta desocupación vuelva a sus niveles anteriores al 4 de junio, es imperioso su impulso a través del estado generando el marco legal a cada una de ellas a efectos de su puesta en marcha a la brevedad posible;



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

Que; el estado municipal debe generar las garantías a los desarrolladores para la concreción de sus proyectos con la firme convicción de que creen mano de obra genuina y con personal de la localidad;

Que; asimismo a través de la obra pública se deben agilizar los tramites administrativos, con el fin de que a la brevedad posible cada uno de los proyectos se encuentre en ejecución y tal cual lo establece la normativa vigente se tome como mínimo el 80% de mano de obra local;

Que; por lo tanto el Concejo Deliberante en el uso de sus atribuciones que le son propias y el estado de emergencia, declara la necesidad de llevar adelante las obras públicas y privadas que se enumeran en el articulado de la presente Ordenanza, para que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante todos lo trámites técnicos-administrativos para su concreción;

Que; el Gobierno de la provincia del Neuquén a través del Decreto 1366/11, declaró de interés provincial los proyectos de inversión privada que fueran priorizadas por Resoluciones Municipales;

Que; en el artículo 2º) del Decreto 1366/11 se establece que el Plan de Obras Públicas que se detalla en el **ANEXO UNICO** son prioritarias para Villa la Angostura;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 05 de agosto de 2011 - ACTA N° 1450.-**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 1º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los trámites Técnicos-administrativos a efectos de realizar y reactivar, los proyectos ejecutivos para la realización de todas las Obras Públicas y Servicios Públicos que a continuación se detallan, que son necesarios para la reactivación económica permitiendo a su vez el desarrollo de inversiones privadas:

1 - EQUIPAMIENTO URBANO

- Consolidación y mejoramiento Área Barrio El Mallin
- Rediseño Área centro
- Acceso a Playas Públicas
- Selva Triste - Turismo accesible
- Costanera Bahía Manzano
- Ciclo vía La Posada Correntoso
- Ciclo vía Las Piedritas Manzano
- Paseo Ribereño Arroyo Las Piedritas
- Paseo Ribereño Río Bonito
- Paseo Artesanos
- Centro Cívico
- Puesta en valor del casco histórico. Costanera mansa-brava; desarrollo o equipamiento del Istmo de Quetrihue.



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

2 – INFRAESTRUCTURA EDUCACION

- Nuevo Jardín de Infantes Área barrio Las Piedritas
- Unidad de Acción Familiar área Las piedritas
- Edificio Escuela Especial
- Remodelación edificio actual hospital Escuela técnica
- Sala de Elaboración de productos Alimenticios
- **Observatorio ambiental**
- Techado playón deportes CEPEM N° 17
- Techado de playón deportivo Escuela N° 186.

3 – INFRAESTRUCTURA SERVICIOS

- Viviendas Sociales
- Plan integral de desagües pluviales, asfalto y mejoramiento de calles
- Alcantarillado
- Plan integral de veredas
- Veredas en los Barrios – Proyecto Caminar sin Caer.
- Portal Acceso control Muelle de Piedra
- Plan Integral Accesos a los barrios
- Rotonda Acceso por Arroyo las Piedritas
- Terminal Ómnibus
- Obras de agua según Master Plan aprobado EPAS
- Obras de Cloacas según proyectos aprobados.
- Rotonda Av. Arrayanes, 7 lagos y Nahuel Huapi – Rediseño de nudo y plaza
- Camino de Circunvalación
Urbanización Ruta 234 (ejido urbano)
Asfaltado banquetas y sobrepasos Ruta 234 (ejido urbano)
- Puente Calle Las Fucsias – Arroyo Las Piedritas
Pavimentación Acceso Barrios
Pavimentación calles principales Barrios
Pavimentación Accesos Escuelas
- Planta de Tratamiento Terciaria de cloacas
Acometida Planta Tratamiento de cloacas – Lago Nahuel Huapi
Tendido de red cloacal Barrio Mallin – Peumayen Segunda Etapa
Planta de Tratamiento cloacal de Puerto Manzano
Tendido de red cloacal de Puerto Manzano
- Conexión al Sistema Interconectado Nacional de electricidad
Repotenciación eléctrica de los Barrios
Adecuación de Media Tensión (cableado y transformadores)
Adecuación de Tendidos de red eléctrica (cableado)
Alumbrado Público Barrios
Alumbrado Público Ruta 234 (ejido urbano)
- Adecuación toma de agua Puerto Manzano
Reserva de agua 300 m³ y filtrado Puerto Manzano
Bombeo agua reserva lago Nahuel Huapi - Puerto Manzano
Tendido de red de agua Barrio Calfuco
Acueducto Correntoso - Los Volcanes
Tendido de red de agua Los Volcanes – Las Balsas
Mejoramiento Agua Barrio Norte
Adecuación Bombeo agua lago Correntoso



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

4 - INFRAESTRUCTURA DEPORTES

- Gimnasio El Ciprés
- Polo deportivo área Laguna Los Choros
- Pista atletismo El Calafate
- Playón multideportes CEF Barbagelata
- Pileta cubierta

5 - INFRAESTRUCTURA JUVENTUD

- Galpón Joven
- Edificio actividades in-door
- Museo de Arte
- Edificio Cultural-Teatro-Minicines
- Plazas existentes
- Plazas nuevas

6 - INFRAESTRUCTURA TURISMO

- Ruta 66
- Rotonda Acceso Cerro Bayo
- Acceso Playa Correntoso
- Acceso Playa Lago Espejo

ARTICULO 2º) EL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal obtenida la financiación de las propuestas que se refieren en el artículo 1º) de la presente Ordenanza a través de entes Provinciales, Nacionales e Internacionales para la concreción de las obras públicas enumeradas deberá incluirlas dentro de los Presupuestos Municipales en el Plan de Obras Públicas, utilizando, si fuese necesario, técnicas de presupuestos plurianuales tal cual faculta la Carta orgánica al gobierno municipal.-

CAPITULO II NUEVAS PRESENTACIONES DE DESARROLLOS PRIVADOS

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incentivar la presentación de nuevos proyectos que encuadren dentro de los cuatros ejes del Plan de Desarrollo Estratégico, y en los términos de la presente Ordenanza por un plazo máximo de 180 días de promulgada esta norma legal.-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar los PLANES MAESTROS de proyectos de inversión que se presenten y cumplan con las pautas establecida en el artículo 5º) de esta ordenanza.-

ARTICULO 5º) LOS PROYECTOS DE INVERSION que se presenten enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Estratégico para ser aprobados por el Ejecutivo Municipal como mínimo deberán presentar:



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

- Memoria fundamentada que garantice que el proyecto a llevar adelante se integra y mejora, el futuro Modelo de Desarrollo de Villa La Angostura y que justifique la modificación de los indicadores actuales para el área donde se pretende desarrollar la inversión.-
- Documentación de planos de Arquitectura, en las escalas necesarias para evaluar proyecto arquitectónico.-
- Proyecto de ingeniería e instalaciones.-
- Planos viales.-
- Movimientos de tierra.-
- Dispositivos de contención, si los hubiera.-
- Remediación de las zonas más críticas.-
- metros cuadrados definitivos a construir.-
- cantidad definitiva de V y N a construir.-
- Alturas máximas: no deberán superar las establecidas para el subárea donde se va a desarrollar el proyecto.-
- Dispositivos de saneamiento.-
- Estudio de Impacto Ambiental de todo el proyecto a desarrollar.-
- Estudio de impacto ambiental, de cada una de las etapas a desarrollar según corresponda.-
- Factibilidades de todos los servicios básicos otorgados por el Ente que corresponda.-
- Propuesta de obra pública.-
- Plan de inversión.-
- Plan de obras en etapas.-
- Plan de gestión.-
- Plan de retirada.-

ARTICULO 6º) EL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal queda facultado a solicitar a los proyectos que se presenten enmarcados a partir del artículo 5º) de la presente cualquiera otra documentación que considere necesaria y que garantice que la propuesta a llevar adelante es sustentable en el tiempo y genere mano de obra local genuina.-

ARTICULO 7º) LA APROBACION de los proyectos que se presenten conforme al artículo 5º), queda supeditada a su encuadre dentro de lo dispuesto en la Ley de Bosques nativos, y/o sus modificaciones y/o Decretos Provinciales que se emitan debiendo cumplir con normativa medioambiental regulada por la jurisdicción provincial.-

CAPITULO III PROYECTOS DE INVERSIONES PRIVADAS PRESENTADOS

ARTICULO 8º) DECLARANSE de Interés Municipal los proyectos de inversores A NIVEL DE PLAN MAESTRO y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los trámites Técnicos-administrativos con el fin de realizar los Proyectos de inversión Privada que a continuación se detallan:

- Cerro Bayo – Modernización.-
- Corredor Turístico.-
- Golf Villa la Angostura
- Telecabina Inacayal Pueblo-Cumbre.-
- Parque Industrial.-
- Conectividad Tres Cerros.-
- Complejo Patagonia.-
- Correntoso – Nueva Costanera.-



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

ARTICULO 9º) A PARTIR de la presente Ordenanza denominase PLAN MAESTRO, aL proyecto y programa de inversión presentada y a presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal y que, por sus características de diseño, se lea y entienda como un documento marco para su consideración por parte del Estado Municipal, en el que se fijan los lineamientos y pautas para la presentación definitiva del proyecto ejecutivo con los respectivos índices urbanísticos en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo con la aprobación de las Resoluciones que se hacen referencia en el artículo 10º), como así también los enmarcados en el Capítulo II de ésta norma legal.-

ARTICULO 10º) APRUEBANSE las Resoluciones que a continuación se detallan y que fueron emanadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, las que quedan sujetas a la aprobación de la Ley de Bosques nativos y/o sus modificaciones y/o Decretos Provinciales que se emitan al respecto:

Resolución N° 479/2011; Cerro Bayo Modernización.-
Resolución N° 480/2011; Corredor Turístico.-
Resolución N° 481/2011; Golf Villa la Angostura.-
Resolución N° 483/2011; Conectividad Tres Cerros.-
Resolución N° 484/2011; Urbanización Lago Correntoso.-
Resolución N° 486/2011; Complejo Patagonia.-
Resolución N° 488/2011; Modificatoria a la Resolución N° 481/2011.-

ARTICULO 11º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los tramites administrativos que correspondan a efectos de dar cumplimiento, a lo sugerido en la **Disposición N° 482/2011**. Una vez elaborada la propuesta definitiva de canje de tierra municipal, para el desarrollo de la **Telecabina Inacayal Pueblo-Cumbre**, plazo que no deberá superar los noventa (90) días corridos de Promulgada de la presente, quedando el Ejecutivo Municipal obligado a elevar el expediente al Concejo Deliberante para su Resolución definitiva.-

ARTICULO 12º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los tramites administrativos que correspondan a efectos de dar cumplimiento, a lo sugerido en la **Disposición N° 485/2011**. Una vez elaborada la propuesta definitiva de canje del **Parque de Servicios Industrial**, plazo que no deberá superar los noventa (90) días corridos de Promulgada de la presente, quedando el Ejecutivo Municipal obligado a elevar el expediente al Concejo Deliberante para su Resolución definitiva.-

ARTICULO 13º) LOS PROYECTOS aprobados a través de las resoluciones enumeradas en el artículo 10º) y luego de la Promulgación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo deberá solicitar a los desarrolladores y estos en un plazo **máximo de treinta (30) días corridos deberá presentar:**

1. Plan de inversión.-
2. Plan de obras y etapabilidad (cronograma) de las mismas.-
3. Plazos de inicio y finalización de las obras públicas solicitadas por el Ejecutivo a cada desarrollador.-
4. Las obras públicas comprometidas por plusvalía en cada proyecto deberán iniciarse con la aprobación definitiva del proyecto y finalizarse antes de la autorización de la segunda etapa.-
5. garantía de ejecución de obra



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

ARTICULO 14º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con cada uno de los desarrolladores de los proyectos aprobados en el artículo 10º) de la presente con las obligaciones establecidas en los inc. 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 13). El Ejecutivo deberá invitar a un concejal de cada bloque que integra el Concejo Deliberante a la firma de dicho convenio.-

ARTICULO 15º) EN CASO de incumplimiento por parte del inversor de cualquiera de las partes del convenio firmado, se obliga a abonar una multa de acuerdo al convenio firmado.-

ARTICULO 16º) EL PLAZO establecido en el inc. 2 del artículo 13), queda supeditado a la aprobación de la Ley de Bosques nativos y/o sus modificaciones y/o Decretos Provinciales que se emitan al respecto.-

ARTICULO 17º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal que en nombre del Gobierno Municipal se dirija al Gobierno de la Provincia del Neuquén requiriéndole que realice las gestiones necesarias para la pronta sanción de Ley de Bosques Nativos y Reordenamiento Territorial y que se emitan las disposiciones y/o reglamentaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.-

ARTICULO 18º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal exija a sus dependencias el pronto despacho de todos los expediente de obras particulares que se encuentren en tramite.-

ARTICULO 19º) DECLARESE de Interés Municipal la Resolución N° 487/2011; Sur Arte y Desarrollo. Los titulares de este proyecto deberán presentar al Concejo Deliberante toda la documentación técnica para su evaluación y resolución.-

ARTICULO 20º) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Ing. José Ricardo Dino (Presidente CD) Decreto N° 804/11.-
Julieta Fernández (Secretaria CD)



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA



MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

Obispo de Nevaros 32 - Tel. (02944) 454155/158242



VILLA LA ANGOSTURA

Decreto N° 804/11

PROMULGACIÓN ORDENANZA 2471/11

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2471/11 "PROYECTOS ANGOSTURA OBRAS PÚBLICAS", sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria del día 05 de Agosto de 2011, Acta 1450.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su promulgación

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA
ANGOSTURA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2471/11 "PROYECTOS ANGOSTURA OBRAS PÚBLICAS" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto de 2011, acta 1450.

ARTÍCULO 2°: Refrenda la presente el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, archívese.

Villa La Angostura, 08 de Agosto de 2011.


Stocchetti Fabricio L.
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad Villa La Angostura


RICARDO J. ALONSO
INTENDENTE
Municipalidad de Villa La Angostura